



CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 20 de noviembre de 2014.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con mi más distinguida consideración y estima, con el objeto de presentar mi informe de participación, en el Foro Judicial Internacional "Nuevas Propuestas para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio"; realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina los días 17 y 18 de noviembre, organizado por la Embajada Mundial de Activistas por la Paz.

Del mismo he participado en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable Cámara, dando respuesta a la invitación de los organizadores, anfitriones del evento.

En el Foro se trató el tema del Genocidio desde la educación para prevenir y sancionar, otorgando propuestas y alianzas para cumplir con dicho objetivo.

Se adjunta a la presente, el programa desarrollado y la propuesta de alianza educativa y un resumen de la propuesta de Proyecto de ley "Educar para Recordar" que me fue entregado en dicho Foro.

Sin otro particular me despido saludándolo atentamente.

Blanca Fonseca Legal
Senadora de la Nación

A Su Excelencia

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS

Presidente de la Cámara de Senadores

E. S. D.



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

PROGRAMA DEL FORO JUDICIAL INTERNACIONAL "NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y
SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO"



DR. GREGORIO FLAX

Director de la Cátedra de Discriminación y el Holocausto- Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires – Argentina
Ponencia: Instalación del Foro
09:00 A.M.

Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires.



DR. WILLIAM SOTO SANTIAGO

Embajador Mundial de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz
Ponencia: Instalación del Foro , "Nuevas Propuestas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio"
09:15 A.M.



DR. JULIO CÉSAR PINEDA

Analista Internacional , Profesor Universitario y Diplomático - Venezuela
Moderador 1ra mesa



DR. DANIEL RAFECAS

Magistrado Federal. Profesor Universidad de Buenos Aires(UBA). Miembro de la International Holocaust Remembrance Alliance (ONU)
Ponencia: "El Holocausto. Un punto de partida ineludible en los estudios sobre genocidio"

09:40 A.M.

PROGRAMA DEL FORO JUDICIAL INTERNACIONAL "NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y
SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO"



DR. EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

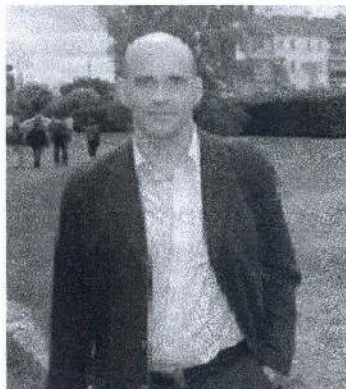
Ministro Corte Suprema de Justicia de Argentina
Ponencia: "El delito de genocidio, su tipificación y prevención"
10:05 A.M.



DR. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Presidente de la Honorable Corte Constitucional, Profesor Universitario
Ponencia: "El Delito de Genocidio en la Jurisprudencia colombiana: avances y desafíos"

10:30 A.M.



DR. ADRIAN RIVERA SOLARI

Secretario de Juzgado Federal. Abogado. Especialista en Derecho Penal. Docente de la U.B.A.
Becario del Museo Yad Vashem de Israel. Becario del Museo de la Shoa de Paris.
Moderador 2da mesa



MATÍAS PRESEDO

Presidente del Consejo Estudiantil Facultad de Derecho Universidad de la Matanza
Ponencia: "Educación y Shoá"
11:00 A.M.

PROGRAMA DEL FORO JUDICIAL INTERNACIONAL "NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y
SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO"



DR. FRANCO MARCELO FIUMARA

Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 4 del Departamento Judicial La Matanza, Provincia de Bs
As, República Argentina

Ponencia: "Educación y genocidio como método de prevención de genocidios"

11:25 A.M.



DR. LUIS ANTONIO ORTÍZ HERNÁNDEZ

Magistrado de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de la República
Bolivariana de Venezuela

Ponencia: "La Corte Penal Internacional como máxima organización jurisdiccional en el marco
de un debido proceso"

11:50 A.M.



DRA. LILIANA QUIROZ

Abogada, profesora y secretaria del Instituto Jurídico de Investigación de la UNLAM –
Argentina

Moderador 3ra mesa



DRA. GLADYS EDILMA TERÁN SIERRA

Magistrada Corte Nacional de Justicia – Sala Penal del Ecuador

Ponencia: "El crimen de genocidio en el Derecho Penal Internacional y el Ordenamiento

PROGRAMA DEL FORO JUDICIAL INTERNACIONAL "NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y
SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO"

Jurídico Ecuatoriano"
02:00 P.M.



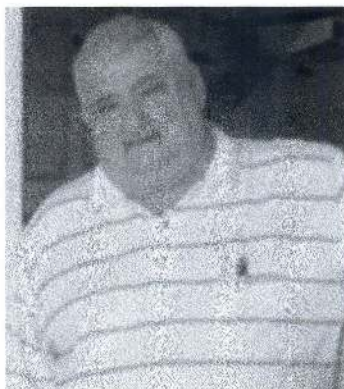
CAMILO MONTOYA REAL

Representante Estudiantil Facultad de Derecho – Universidad de los Andes 2014 – 2015 .
Director del Comité Uniandino de Discusión Política del CEU desde el 2014-2
Ponencia: "El Movimiento Estudiantil Latinoamericano, una respuesta válida ante la atrocidad
genocida"
02:25 P.M.



DR. MIRSAD TOKACA

Director Centro de Investigaciones de Documentación de Sarajevo
Ponencia: "Verdad, Justicia y Memoria – El papel de los hechos en un ambiente postgenocida"
02:50 P.M.



DR. HÉCTOR ZIMMERMAN

Abogado, ex Decano Nordeste, profesor UBA, Becario de la Fundación Vashem – Argentina
Moderador 4ta mesa



DR. DANIEL OBLIGADO

Presidente del TOF 5 de la causa ESMA y profesor de la UBA – Argentina
Ponencia: "El delito de genocidio y juicios en la Argentina"

03:30 P.M.

PROGRAMA DEL FORO JUDICIAL INTERNACIONAL "NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN Y
SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO"



DR. RICARDO LUIS LORENZETTI

Presidente de la Corte Suprema de Justicia – Argentina
Ponencia: "El delito de genocidio: su delimitación y alcance"

03:55 P.M.



DR. CAMILO MONTOYA REYES

Procurador ante el Tribunal Superior de Bogotá – Colombia
Ponencia: "El delito de genocidio: un enfoque desde la política criminal"

04:20 P.M.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
“WILLIAM SOTO SANTIAGO - EDUCAR PARA RECORDAR”
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las siguientes son las razones por las cuales la Embajada Mundial de Activistas por la Paz justifica la expedición de la Ley “William Soto Santiago –El Holocausto, Paradigma del Genocidio- Educar para Recordar”:

Según la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), la educación es el punto de partida para la construcción de la paz y el fomento de los principios de dignidad, igualdad, libertad y respeto mutuo entre todos los miembros de la familia humana. Así lo establece el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El genocidio no es inevitable ni es accidental. Es reconocido como uno de los crímenes más graves contra la humanidad y a la vez uno de los más graves atentados contra los derechos humanos. El HOLOCAUSTO es el paradigma por excelencia del acto genocida. Como tal, el HOLOCAUSTO debe ser objeto de estudio en las escuelas y colegios públicos y privados, así como en las Universidades a manera de cátedra transversal.

La comunidad internacional cuenta con diferentes organismos, tribunales y cortes que trabajan en la defensa de los derechos humanos y sancionan su violación; esto no nos garantiza que hechos tan atroces no vuelvan a ocurrir, pues tales organismos operan *ex-post*, en el ámbito sancionatorio, por lo que es necesario actuar *ex-ante*, en el ámbito educativo.

La enseñanza del HOLOCAUSTO fortalece la democracia. Resulta indispensable, por ende, adoptar e implementar una política de educación con el fin de prevenir este tipo de crímenes que han sido la expresión de una voluntad política o del querer de un grupo al margen de la ley. Así lo pregonan la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el estudio publicado en 2013.

La meta de la **Embajada Mundial de Activistas por la Paz**, es educar a las presentes y futuras generaciones, para que tomen conciencia sobre las consecuencias de la discriminación e intolerancia, y nunca más acontezcan crímenes contra un grupo de personas por

discriminación racial, étnica, lingüística, cultural, idiomática, de género o religiosa.

Este proyecto educativo acerca de la enseñanza del holocausto como paradigma del genocidio y como herramienta para prevenir toda forma de discriminación, reconoce el carácter pluriétnico, cultural y religioso de las naciones, y la autonomía de los pueblos, así como la diversidad de su tejido social.

La mejor manera de promover la tolerancia, es la educación. A este respecto la Resolución 60/7 de 1 de noviembre de 2005, de las Naciones Unidas, *“insta a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro”*. Y en la Resolución 61/255 de 26 de enero de 2007 *“(…) se rechazan las tentativas de negar el holocausto, que, al ignorar el carácter histórico de esos terribles sucesos, aumentan el riesgo de que se repitan, (...)”*.

Estando conscientes de la importancia de la educación en la formación y legitimación de toda sociedad democrática, se somete a su consideración el siguiente proyecto de ley:

TEXTO PROPUESTO POR LA EMBAJADA MUNDIAL DE ACTIVISTAS POR LA PAZ, A TRAVÉS DE SU EMBAJADOR MUNDIAL DR. WILLIAM SOTO SANTIAGO.

*“Por el cual se expide la ley **“WILLIAM SOTO SANTIAGO - EDUCAR PARA RECORDAR”***

**EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY
DECRETA:**

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto incluir el HOLOCAUSTO como tema de estudio, reflexión y debate, en los programas de educación en las escuelas y colegios públicos y privados, y como cátedra transversal en las universidades; con fundamento en las Resoluciones No. 60/7, de 1º de noviembre de

2.005 y 61/255 de 22 de marzo de 2.007, expedidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; en concordancia con las características, los fines y los propósitos de la educación y del Sistema Educativo Nacional, establecidos en el Preámbulo, en los Artículos 58, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Constitución política Nacional como marco constitucional. La Ley 1264- de 1998 (ley General de Educación del Paraguay como marco legal. En materia de Discriminación, los artículos 46, 47 y 48 de la Constitución Nacional como marco constitucional.

ARTÍCULO 2°. Fines. La presente Ley tiene como finalidad EDUCAR a las presentes y futuras generaciones acerca de la barbarie del GENOCIDIO NAZI, como una forma de generar reflexión sobre el valor de la vida y la dignidad humana, para que tomen conciencia de las consecuencias de la discriminación e intolerancia, y nunca más acontezcan crímenes contra un grupo de personas por discriminación racial, étnica, lingüística, cultural, idiomática, de genero, religiosa o de cualquier otro orden.

ARTÍCULO 3°. Destinatarios. Son destinatarios de esta ley los nacionales Paraguayos por nacimiento o adopción y los extranjeros que se encuentren dentro del territorio Paraguayo, sin distinción de credo religioso, ideología o situación social, de acuerdo con los Artículos 146, 148, 151, 152 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4°. Definición de EL HOLOCAUSTO, PARADIGMA DEL GENOCIDIO. Para los efectos de la presente ley, se entiende por HOLOCAUSTO la persecución y asesinato sistemático burocráticamente organizado y auspiciado por el Estado Alemán, de aproximadamente seis millones de judíos durante la segunda guerra mundial, como consecuencia de la decisión del nazismo de exterminarlos por su presunta inferioridad racial, conocido bajo el eufemismo de “solución final al problema judío”. En ese genocidio

fueron incluidos otros grupos minoritarios como los gitanos, testigos de Jehová, izquierdistas, homosexuales, opositores políticos, prisioneros de guerra, disminuidos mentales y el resto de la población no considerada “pura”.

TITULO II

IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO CURRICULAR

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Educación y Cultura, como ente rector y regulador de la educación en Paraguay, implementará el tema ‘El HOLOCAUSTO, PARADIGMA DE GENOCIDIO’ en los programas de educación de las escuelas y colegios públicos y privados (Educación Escolar Básica, y Secundaria), y como cátedra transversal en las universidades (Educación Superior). Para tal fin impartirá las directrices que sean necesarias dentro del ámbito de su competencia y respectivas facultades.

ARTÍCULO 6º. El Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de sus facultades legales, regulará la intensidad horaria, y el área, módulo o cátedra a la que corresponda la enseñanza de ‘El HOLOCAUSTO PARADIGMA DEL GENOCIDIO’ como objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º. DESARROLLO PRÁCTICO. EL HOLOCAUSTO, PARADIGMA DEL GENOCIDIO, como objeto de estudio en las escuelas, colegios públicos y privados y en las universidades, deberá permitir a los y a las estudiantes adquirir conocimientos acordes con su edad y nivel académico, acerca de:

1. El genocidio;
2. Origen e historia del HOLOCAUSTO;
3. Contextos histórico, político, económico y social de esa masacre humana;
4. Comparación del HOLOCAUSTO con otros genocidios;
5. Sus repercusiones; y

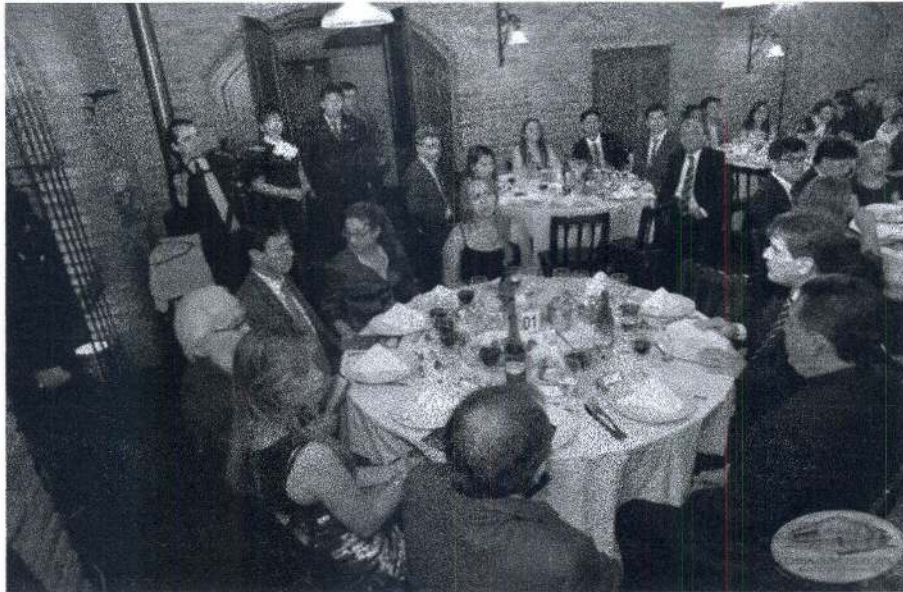
6. Principios, derechos y valores comprometidos con el HOLOCAUSTO.
7. Identificación de las causas, acciones a nivel individual, decisiones políticas y escenarios que, en criterio de la Organización de Naciones Unidas corresponderían a señales de alarma o precursores de un genocidio.
8. Formulación del plan de acción hipotético con las posibles soluciones que en el ámbito personal, familiar, social, académico y político se podrían adoptar para prevenir un genocidio y cualquier otro atentado grave contra los derechos humanos.

ARTÍCULO 8°. El estudio de “EL HOLOCAUSTO, PARADIGMA DEL GENOCIDIO”, debe hacerse con referencia a los derechos humanos y principios universales, para que los estudiantes comprendan cuáles son las consecuencias de la discriminación y de la intolerancia, y la necesidad de evitar la repetición de otro genocidio.

ARTÍCULO 9°. En cumplimiento de las disposiciones anteriores, las entidades educativas involucradas, bajo la dirección del Ministerio de Educación y Cultura, deberán elaborar el programa curricular de estudio de EL HOLOCAUSTO, PARADIGMA DEL GENOCIDIO. en el que se incluyan todos y cada uno de los puntos antes referidos para ser incorporados al *pensum* de estudios correspondiente a cada nivel educativo.

ARTÍCULO 10° TÉRMINOS. Con el fin de dar cumplimiento a la presente Ley, el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con las Secretarías de Educación y Cultura, demás organismos y dependencias del sector educativo departamentales, establecerá los plazos y mecanismos que sean necesarios para incorporar a los programas educativos, el tema de “EL HOLOCAUSTO, PARADIGMA DEL GENOCIDIO” y su respectivo diseño curricular, en los términos previstos.

ARTÍCULO 11° VIGENCIA. La presente Ley “William Soto Santiago - Educar para Recordar”, rige a partir de su publicación.



Recepción de Bienvenida ofrecida por los anfitriones del Evento.



Llegada a la Universidad de Buenos Aires junto con del Dr. William Soto y siendo recibidos por el Dr. Gregorio Flax, director de la cátedra de Discriminación, Genocidio y Holocausto.



Momento de Apertura del Segundo Foro Judicial Internacional en Buenos Aires.